



Buenos Aires, 17 de mayo de 2011.

RES. OAyF N° 86/2011

**VISTO:**

la Actuación N° 08579/11s/ procedencia del pago del alquiler del edificio de Av. de Mayo 654 del mes de mayo de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. OAyF N° 71/2011 se autorizó el pago por legítimo abono de la Factura N° 0001-00000417, por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) emitida por la firma Malabia Park S.A. en concepto de canon locativo respecto al inmueble sito en Av. de Mayo 761, correspondiente al mes de abril de 2011.

Que mediante la Actuación del Visto la firma Malabia Park S.A. presentó, vía correo electrónico, la Factura N° 0001-00000418 (fs. 2) correspondiente al canon locativo del mes de mayo de 2011 del inmueble de la calle Av. de Mayo 757/761.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención al respecto y manifestó mediante Dictamen N° 3975/2011 que: *"tal como se dijo en el Dictamen N° 3946/11, acerca de la factura por el mes de abril de 2011, teniendo en cuenta las consideraciones allí vertidas, atento que respecto a dicho inmueble se mantienen las mismas condiciones que en el mes de abril", corresponde en este caso como en el anterior "abonarle a la empresa Malabia Park S.A. el canon reclamado a fin que no se configure un enriquecimiento sin causa". (confr. constancias fs. 10).*

Que puesto a resolver la cuestión traída a conocimiento del suscripto y oído el dictamen del órgano de asesoramiento jurídico permanente, toda vez que subsisten las razones que motivaron el dictado del Res. OAyF N° 71/2011, no resta más que autorizar el pago pretendido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 4°, inciso f) de la Ley 1988 (modificada por la Ley 3.389);

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el pago por legítimo abono de la Factura N° 0001-00000418 por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000) emitidas por la firma Malabia Park S.A. en concepto de canon locativo correspondiente al mes de mayo de 2011, por los fundamentos vertidos en la presente.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese a la interesada. A tal fin, pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese.

